



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 053-2023-MPC

Aplao, 06 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS; El por expediente administrativo N° 4207-2023 de fecha 22 de mayo del 2023, la comisión de mayordomos 2023 de la santísima cruz Juan Pablo II del distrito de Aplao solicitan la donación de 12 esteras de 3m x 2.5 m, 08 bombusillos de 6 mt, y 7 mt, 15 puntales de 3 mt, para implementar el local comunal el cual tiene como uso actividades litúrgicas. El informe n° 249-2023-ARST-ALMACEN/MPC el encargado del almacén señala que, si se cuenta con los bienes solicitado en el almacén de la entidad, los cuales son saldos del festival del camarón 2022. El informe n° 1523-2023-SGLSA-GAF-MPC el Sub Gerente de Logística y servicios auxiliares ratifica el informe n° 249-2023-ARST-ALMACEN/MPC. El Dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro: 051-2023-MPC-GAJ.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 01 de Mayo del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV, del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 2 de la referida Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a: "(...) 2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. 3) A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público; asimismo, el Artículo 50º precisa: "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas

Que, el numeral 19. del artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: "Promover actividades culturales diversas";

Castilla rumbo a la transformación



Que, el pedido de donación de materiales de la comisión de mayordomos 2023 de la santísima cruz Juan Pablo II del distrito de Aplao que consiste en 12 esteras de 3m x 2.5 m, 08 bambusillos de 6 mt. y 7 mt, 15 puntales de 3 mt, para implementar el local comunal el cual tiene como uso actividades litúrgicas y mediante informe n° 249-2023-ARST-ALMACEN/MPC el encargado del almacén señala que, si se cuenta con los bienes solicitado en el almacén de la entidad, los cuales son saldos del festival del camarón 2022.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo

Que, el artículo 41 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en concordante a lo manifestado, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25) que: son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 55° que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio:

Que, el artículo 68 de la norma antes acotada, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de bienes por parte de la Municipalidad Provincial De Castilla a favor de la **COMISIÓN DE MAYORDOMOS 2023 DE LA SANTÍSIMA CRUZ JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE APLAO** representado por su presidente **CLEOFÉ MOLLO RIVEROS** identificada con DNI 80460942 donación consistente en los siguientes bienes:

- 12 ESTERAS DE 3m X 2.5 M
- 08 BAMBUSILLOS De 6 MT.
- 7 MT. 15 PUNTALES De 3 MT

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, y encargado de Almacén de la MPC el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística
ALCALDE